



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, abril seis (6) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Liquidación patrimonial
Radicado	05001-40-03-010- 2021-0015900
Asunto	No Accede a levantar embargo

En atención a los escritos recibidos a través del correo electrónico institucional, el Juzgado

RESUELVE

Incorpórese al expediente acta posesión debidamente suscrita por la auxiliar de la justicia nombrada y las notificaciones a los acreedores.

Se le reitera al demandante que en este tipo de procesos, los embargos decretados judicialmente en otros procesos de ejecución contra el deudor insolvente, debe quedar a disposición del proceso de liquidación. En consecuencia, no se accede a la solicitud de levantamiento de medida cautelar solicitada por la insolvente ANA MARIA ESPINAL VILLA.

Por Secretaría compártase el link del proceso al perito liquidador para que tenga acceso al expediente y presente una relación actualizada de los pasivos y activos.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010
Medellin - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3c6d3fc9bafda965329cba24295686d975f72541bc023a5e566e2b06764e4f9d**

Documento generado en 06/04/2022 03:18:43 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**